

locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de doce horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

8.3. Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4. Publicidad de los resultados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas y elevará la misma a la autoridad competente.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la Convocatoria.

Quiénes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas Bases, el aspirante será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

El aspirante deberá superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpo de Policía Local, a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación al curso selectivo de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

ANEXO. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos ordinario, de reposición y de revisión.

11. La Organización Territorial del Estado. La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a las policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Moguer, 20 de enero de 1998.- El Alcalde.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE ANDALUCIA

ANUNCIO

Ignacio García Sinde, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de Andalucía

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de la entidad Villamarín, S.A., con CIF A-41030800, con fecha 15 de septiembre de 1997 se ha dictado notificación de acuerdo de fijación de tipo de subasta, que a continuación se transcribe:

NOTIFICACION ACUERDO DE FIJACION DE TIPO DE SUBASTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad Regional de Recaudación contra Villamarín, S.A., con fecha de hoy y por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial

de Andalucía de la AEAT, ha sido dictada la siguiente providencia:

«Visto el expediente administrativo de apremio instruido contra Villamarín, S.A., con CIF A-41030800.

Resultando que en el mismo aparece la valoración de los bienes inmuebles embargados, cuya descripción se realiza a continuación, practicada por los Servicios Técnicos de esta Delegación Especial de la AEAT.

DESCRIPCION DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

1. Rústica: Suerte de tierra plantada de olivos, nombradas de Las Animas, término de Palomares del Río, con una cabida de una hectárea, noventa áreas, seis centiáreas, que linda al Este con camino público y por el Norte, Sur y Oeste, con olivares que fueron de don Manuel Suárez.

Finca: Núm. 350, Tomo 1264, folio 231, inscrita en el Libro 28, Palomares del Río.

2. Rústica: Suerte de tierra plantada de olivos, nombrada segunda parte de Barba, parcelas cinco y seis del polígono uno, término de Palomares del Río, con cabida de seis aranzadas y un octavo, equivalentes a dos hectáreas, un área, veintinueve centiáreas, según el Registro, y según el Catastro Rústico, tiene tres hectáreas, diecinueve áreas y quince centiáreas, solicitando la inmatriculación del exceso de cabida, al amparo de lo dispuesto en el art. 298, párrafo quinto, letra B, del Reglamento Hipotecario. Linda al Norte con pinar de Manuel Suárez, al Sur y Este con olivar de M.^a del Rosario Martín Sanz y Oeste con tierras del Marqués de Iscar.

Finca: Núm. 188 2 d.º, Tomo 1264, folio 215, inscrita en el Libro 28 de Palomares del Río.

3. Rústica: Suerte de tierra en término de Palomares del Río, al sitio de Pedregal, pago de Riopudio, con cabida de cuarenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas, que linda al Naciente con Hacienda de Regla, al Poniente con la de don Antonio Cordero (hoy de don Manuel Negrón Caro), al Sur con camino de La Bereta y por el Norte con la de don Antonio Cordero, hoy de don Manuel Negrón Caro.

Finca: Núm. 555, Tomo 1264, folio 218, inscrita en el Libro 28 de Palomares del Río.

4. Rústica: Suerte de tierra en término de Palomares del Río, al sitio y pago de Riopudio, con cabida de setenta y un áreas, treinta y cuatro centiáreas, que linda al norte con finca de don Manuel Negrón Díaz hoy don Manuel Negrón Caro; al Sur con camino de la venta, hoy camino de La Vareta; al Levante con tierras de doña Joaquina Pérez Alfaro, hoy de sus herederos, y al poniente con tierras de don Manuel Salas Bonillas y otras de don Matías Ufano Barón, hoy ambas de don Manuel Negrón Caro.

Finca: Núm. 624, Tomo 941, folio 224, inscrita en el Libro 14 de Palomares del Río.

5. Rústica: Suerte de tierra en término de Palomares del Río, parcelas dieciséis y cuarenta y siete del polígono nueve, al sitio del Granadal, pago del Riopudio, con una cabida de tres hectáreas; que linda por el Norte con tierras de don Alvaro García Carranza; al Sur con la Hacienda de Regla; al Este, con camino que conduce a la Hacienda de Regla y Oeste con camino de Los Molinos.

Finca: Núm. 666, Tomo 942, folio 81, inscrita en el Libro 15 de Palomares del Río.

Resultando que dicha valoración le ha sido notificada al deudor, conforme establece el artículo 139.3 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (BOE número 3, de 3 de enero de 1991), haciéndosele saber del derecho que le asistía de presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días, habiendo transcurrido con exceso el referido plazo sin que se haya hecho uso del referido derecho.

Considerando lo anteriormente expuesto procede fijar el tipo de subasta teniendo como valor del bien citado el establecido por los Servicios Técnicos de esta Delegación Especial de la AEAT, por lo que

VENGO EN ACORDAR

Que se proceda, por medio de diligencia a la fijación del tipo que ha de regir en la subasta, teniéndose en cuenta las cargas que graven los bienes embargados anteriores al derecho del Estado, según la certificación girada por el Sr. Registrador de la Propiedad, que se encuentra unida a estas actuaciones, para que, de estimarse procedente, se realice la subasta de los referidos bienes.

En cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, se procede a fijar el tipo de subasta en la forma que a continuación se detalla:

- Valoración en conjunto de las cinco fincas: 8.973.000.
- Tipo de subasta en la licitación: 8.973.000.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos subsiguientes, requiriéndole para que en el plazo de tres días si reside en esta localidad, o de quince si es forastero, aporte los títulos de propiedad conforme al artículo 140 del Reglamento General de Recaudación. Caso de no presentarlos en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante certificación de los Registros correspondientes.

Recursos: De Reposición ante la Dependencia Regional de Recaudación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Sevilla, 15 de septiembre de 1997. El Jefe de la Unidad Regional de Recaudación. Fdo: Ignacio García Sinde. Sello y firma».

Dicho acuerdo ha sido intentado notificar a la entidad Villamarín S.A., en su domicilio de calle Velázquez, número 3, de Dos Hermanas (Sevilla), con fecha 25 de septiembre de 1997, siendo imposible la entrega de la documentación por ser desconocida la referida sociedad, según diligencia extendida al efecto. También ha sido intentada la notificación en el domicilio del administrador de la sociedad, señor don José María Gil Díaz, en su domicilio de Rambla Santa Eulalia, número 34, de Madrid, lo cual fue del todo imposible al ser desconocido el referido señor en ese domicilio el día 23 de octubre de 1997 a las 12,30 horas de su mañana; posteriormente se intentó en otro domicilio del señor Gil Díaz, sito en calle Manuela Malasaña, número 11-2.º A; en esta ocasión se intentó la notificación los días 10 de noviembre a las 18 horas y el día 11 de noviembre a las 11 horas, siendo en ambos

casos «ausente» el interesado, no obstante se dejó aviso para retirar la documentación de las oficinas de Correos. Visto lo anteriormente expuesto y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 103.3 del vigente Reglamento General de Recaudación, en relación con lo establecido en los artículos 59 a 61 de la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiérase al interesado por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que comparezca para recibir las notificaciones, con la advertencia de que transcurridos ocho días, a contar desde el inmediato siguiente al que aparezca el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin que haya comparecido por sí o por medio de representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De Reposición ante la Dependencia Regional de Recaudación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse, y bien entendido que la interposición de recurso alguno no suspenderá el procedimiento de apremio, sólo en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para conocimiento del interesado Villamarín, S.A., y de su administrador, don José María Gil Díaz, le verifico el presente requerimiento, haciéndole saber que la Dependencia Regional de Recaudación se encuentra ubicada en la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en calle Tomás de Ybarra, número 36, de Sevilla.

Sevilla, 13 de enero de 1998.- El Jefe de la Unidad, Ignacio García Sinde.

ANUNCIO.

Dependencia Regional de Recaudación. Unidad Regional de Recaudación.

Ignacio García Sinde, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de Andalucía,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de la entidad Villamarín, S.A., con CIF A-41030800, con fecha 28 de abril de 1997 se han practicado las siguientes liquidaciones de intereses de demora:

1. Liquidación de intereses de demora por:

Concepto: IVA Exportadores. Importe: 11.207.100.
Ejercicio: 1994-09. Recargo IVA mensual 41700.
De la liquidación núm. A41850 95 15 000004 0.

De conformidad con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de julio, procede practicar la siguiente liquidación de intereses de demora, teniendo en cuenta el tipo de interés establecido en el artículo 58 de la misma.

Imp. ingresado: 7.088.346.
F. desde: 5.7.95.
F. hasta: 31.12.96.

Núm. días: 545.
Tipo %: 11,00.
Importe partida: 1.164.237.

F. desde: 31.12.96.
F. hasta: 13.3.97.
Núm. días: 72.
Tipo %: 9,50.
Importe partida: 132.834.

Imp. ingresado: 293.709.
F. desde: 5.7.95.
F. hasta: 31.12.96.
Núm. días: 545.
Tipo %: 11,00.
Importe partida: 28.241.

F. desde: 31.12.96.
F. hasta: 13.3.97.
Núm. días: 72.
Tipo %: 9,50.
Importe partida: 5.504.

Imp. ingresado: 863.128.
F. desde: 5.7.95.
F. hasta: 31.12.96.
Núm. días: 545.
Tipo %: 11,00.
Importe partida: 141.766.

F. desde: 31.12.96.
F. hasta: 13.3.97.
Núm. días: 72.
Tipo %: 9,50.
Importe partida: 16.175.

Imp. ingresado: 2.961.917.
F. desde: 5.7.95.
F. hasta: 31.12.96.
Núm. días: 545.
Tipo %: 11,00.
Importe partida: 486.485.

F. desde: 31.12.96.
F. hasta: 13.3.97.
Núm. días: 72.
Tipo %: 9,50.
Importe partida: 55.506.

Intereses pendiente de ingreso: 2.050.748.

La presente liquidación de intereses origina la liquidación número A41852 97 70 000009 8, con número de justificante 419701017997S.

2. Liquidación de intereses de demora por:

Concepto: IVA Exportadores. Importe: 2.106.493.
Ejercicio: 1994-10. Diferencias liquidaciones mensuales 41700.
De la liquidación núm. A41850 95 15 000002 8.

De conformidad con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de julio, procede practicar la siguiente liquidación de intereses de demora, teniendo en cuenta el tipo de interés establecido en el artículo 58 de la misma.